

20-6-2024

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECuento

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
MARCO JURÍDICO	2
PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y RECuento DE VOTOS	7
PROBLEMÁTICA DETECTADA Y SOLUCIONES IMPLEMENTADAS	10

INTRODUCCIÓN

Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, se conciben como un procedimiento legal que transparentar y generar certeza de los resultados de las elecciones.

El artículo 41, inciso V, apartado C, numeral 5 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las Elecciones Locales están a cargo de los Organismos Públicos Locales, ejerciendo las funciones de escrutinio y comptos, declaración de validez y el otorgamiento de constancias, el cómputo de la elección de la persona titular del poder ejecutivo, entre otras.

En este sentido, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, aprobó mediante acuerdo CG49/2024, los Lineamientos Que Regulan El Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, los cuales tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos a los que deben sujetarse los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en la realización de los cómputos, permitiendo con ello mayor transparencia al quehacer institucional al disminuir significativamente el riesgo de conflicto político y litigio postelectoral y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados de las elecciones locales.

Para tales efectos, los Lineamientos ante mencionados establecen que la presidencia de los Consejos Distritales y Municipales deberán establecer un proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos, a partir de los escenarios extremos que pudieran presentarse, en la cual deberán contemplar la previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos indispensables para el desarrollo de las sesiones ante la posibilidad de recuentos totales o parciales, así como la posibilidad de implementar el procedimiento de traslado de los cómputos en una sede alterna.

Conforme a lo anterior, el presente informe tiene como finalidad dar cuenta de las actividades desarrolladas por los Consejos Distritales y Municipales Electorales en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, en el que se incluye la problemática detectada y las soluciones que se implementaron.

MARCO JURÍDICO

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOSELECTORALES

De conformidad con lo establecido en los artículo 1 y 27 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esa Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en material de

instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en esta materia, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; por lo que el Instituto del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de la misma, garantizando la correcta aplicación de las normas correspondientes en la Entidad.

Del mismo modo, en observancia de lo establecido en los artículos 98 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral del Estado, es autoridad en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, la Constitución Local y de Leyes Locales; así mismo, le corresponde supervisar las actividades que realicen los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 389, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, se remitirá a los órganos desconcentrados del este Instituto, la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo; el proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital o municipal para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales; y, la presidencia de cada consejo deberá informar puntualmente a los integrantes del consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA

Los Consejos Distritales y Municipales, en término de lo dispuesto en los artículos 149, fracción I,II, 153 fracción I,II, tendrán, dentro de sus atribuciones, las de vigilar la observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, y demás disposiciones relativas; vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral del distrito o municipio que se actúe; así como informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia.

El artículo 149, fracciones X y 153 fracción X, dispone que los Consejos Distritales y Municipales tienen la atribución de realizar los cómputos distritales de las elecciones para

Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como realizar recuentos parciales y totales de votos, durante los cómputos de todas las elecciones que le corresponden, con apego a los procedimientos establecidos en esa ley.

Por su parte, el artículo 246, establece recuentos parciales y totales de votos, durante los cómputos que le corresponden, con apego a los procedimientos establecidos en esa ley.

BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS COMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

El numeral II.2, denominado Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, dispone que, en el proceso de planeación, se atenderá lo siguiente:

- Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y/o recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se pueden presentar en cada órgano competente del Organismo Público Local.
- Este ejercicio se realizará, considerando el número de integrantes de los órganos competentes a partir de los cuales se podrá determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efectos del recuento.
- El proceso incluirá la logística y medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

2.3 Planeación de escenarios y medidas de seguridad.

Una vez instalados los OD, se les instruirá para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los Grupos de Trabajo con los Puntos de Recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos que les corresponda. En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los OD.

La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones y de conformidad con las necesidades del OD según el número de casillas que correspondan a la elección a computar, conforme a lo siguiente:

- En los OD que corresponden a elecciones con un número no mayor a 20 casillas, el respectivo cómputo se deberá desarrollar en la Sala de Sesiones del Consejo que corresponda, salvo que exista alguna causa plenamente justificada que lo impida, en cuyo caso el Consejo correspondiente emitirá Acuerdo fundado y motivado que sustente la determinación que se adopte para tal efecto.
- Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y/o recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se pueden presentar en cada órgano competente.
- Este ejercicio se realizará, considerando el número de integrantes de los OD a partir de los cuales, se podrá determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efectos del recuento.
- El proceso incluirá la logística y medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. dicha habilitación, se estará al orden siguiente:
 1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del órgano competente. En última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las respectivas instalaciones, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso, podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
 2. Salvo a lo que respecta a los OD que corresponden a elecciones con un número no mayor a 20 casillas, de conformidad con lo estipulado en el primer punto del presente apartado, la Sala de Sesiones del resto de los órganos competentes solamente podrá utilizarse, en caso, de que deba realizarse el recuento total de votos.
 3. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
 4. De llegar a realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como

para la protección del área de los Grupos de Trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

5. Las presidencias de los OD, en coordinación con Presidencia del Consejo General, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos.

6. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones correspondientes, como caso excepcional, el órgano competente podrá prever la posibilidad de una sede alterna

2.4 Actividades y plazos para la habilitación de espacios

Para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, se atenderá la realización de las siguientes actividades, conforme a los plazos que se señalan para su cumplimiento:

- El Consejo General ordenará a los OD que inicien con el proceso de planeación. En caso de instalarse posteriormente, las acciones de planeación comenzarán al día siguiente de su constitución y las actividades se reprogramarán tomando como referencia los plazos de este cronograma.
- El órgano competente del IEEyPC, integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Consejo General.
- El Consejo General realizará un informe que integre los escenarios de cómputos de los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento de sus integrantes.
- Las personas integrantes del Consejo General podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
- El Consejo General enviará a la Junta Local Ejecutiva del INE por medio de la UTVOPL, y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.
- La Junta Local Ejecutiva revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, las remitirá al IEEyPC, informando de ello a la UTVOPL y ésta, a su vez, informará a la Comisión

correspondiente del Consejo General del INE, sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas.

- Los órganos competentes del IEEyPC aprobarán el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
- Los órganos competentes del IEEyPC realizarán las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de las instalaciones que ocupen para la realización de los cómputos.

PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y RECUENTO DE VOTOS

Una vez integradas las propuestas de habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, presentaron a sus integrantes para su análisis, mismas que fueron enviadas al Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Se desarrollaron 8 modelos operativos para el recuento de votos, considerando el escenario mas critico que seria el recuento total tomando en cuenta que para la determinación de estos modelos se tomó como base la formula aritmética para la estimación de puntos de recuento, misma que se establece en los lineamientos para las sesiones de cómputo:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Componentes de la fórmula	
NCR	Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.
GT	Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.
S	Número de tiempo disponible. Cada segmento es igual a 30 minutos, se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integran y comienzan actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que el órgano competente determine la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en la LIPEES, tomando en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y la deliberación de votos reservados, la generación del acta de cómputo, y para declarar, en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.
PR	Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir, un total de hasta 40 para la realización del recuento).

Sesiones de Cómputo 8 Modelos

MODELO	Numero de Consejos	CONSEJO ELECTORAL	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos	Horas	Puntos de Recuento por cada GT	MESAS	SILLAS
Modelo 1 - 54 municipios donde se realizará el recuento de votos en el Pleno								
Modelo 2	4	SANTA ANA, BENITO JUAREZ, BACUM, ALAMOS	1	24	12	2	3	5
Modelo 3	5	MAGDALENA, CANANEA, EMPALME, ETCHOJOA, PUERTO PEÑASCO	1	48	24	2	4	8
Modelo 4	3	HUATABAMPO, AGUA PRIETA, CABORCA	2	48	24	2	8	10
Modelo 5	21	DISTRITOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2	56	28	2	10	15
Modelo 6	4	GUAYMAS, NAVOJOA, SAN LUIS RIO COLORADO, NOGALES	2	96	48	2	10	20
Modelo 7	1	CAJEME	2	96	48	4	15	30
Modelo 8	1	HERMOSILLO	3	96	48	4	15	50
TOTALES			72			81	336	565

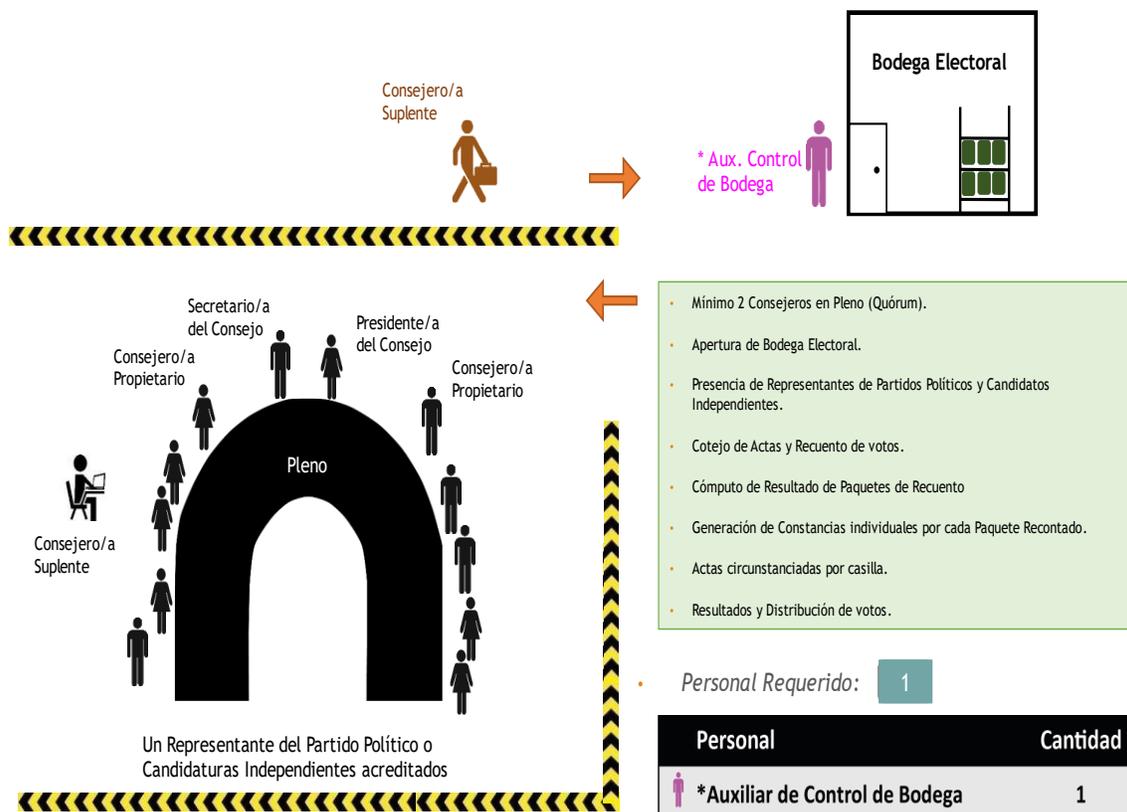
ESTIMACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en los Grupos de trabajo, es decir, los auxiliares de recuento, de captura y de verificación, estos fueron designados de entre las personas Capacitadoras Asistentes-Electorales y Supervisoras Electorales Locales que fueron contratadas por este Instituto para el proceso electoral.

En ese sentido, de conformidad con los Lineamientos de Cómputos, las figuras y los roles de actividades en los puntos de recuento son los siguientes:

Presidencia de Grupo de Trabajo, Consejería Electoral, Auxiliar de Recuento, Auxiliar de Traslado, Auxiliar de Documentación, Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación, Auxiliar de Control de Bodega, Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, Auxiliar de acreditación y sustitución, Representante ante Grupo y Representante Auxiliar.

Diagrama de flujo ilustrado: Modelo 1



Es importante hacer notar que la mayor cantidad de participantes en cada punto de recuento corresponde a los representantes de partidos políticos o candidaturas independientes ante Grupo de trabajo y sus auxiliares representantes en los puntos de recuento.

Posteriormente, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0802/2024, de fecha 12 de marzo del presente año, la Presidencia de este Instituto, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, las propuestas de escenarios de cómputos presentados por cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a efecto de que dictamine su viabilidad.

Con fecha 26 de marzo del presente, mediante oficio INE/JLE-SON/VE/0983/2024, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Sonora, aprueba la viabilidad de las propuestas de escenarios de cómputos presentados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora.

Con fecha 04 de junio del presente año, los 93 Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, aprueban en sesión la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos.

PROBLEMÁTICA DETECTADA Y SOLUCIONES IMPLEMENTADAS

En el caso de los 93 Consejos Distritales y Municipales en Sonora, funcionaron de manera correcta y según lo planeado. Destacando que solo en el Consejo Distrital 10 con cabecera en Hermosillo, se presentó recuento total de paquetes.

Dentro de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital la sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, fue precisamente el de la aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el informe con las previsiones de espacios para los distintos escenarios del desarrollo del cómputo de la elección de diputaciones locales, en el informe en mención se precisan los requerimientos presupuestales, equipamiento y recursos humanos para el óptimo desarrollo de un recuento total.

Tomando en cuenta que el escenario final fue de recuento total por estar en el supuesto del Artículo 246 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tuvimos que utilizar todos los espacios disponibles en el inmueble, y consensado con los representantes de partidos acreditado para la instalación de **dos puntos de recuento adicionales, por lo cual se vio la necesidad habilitar la cochera para instalar el pleno**, solucionando de esa manera la necesidad de espacios para el funcionamiento adecuado de los dos grupos de trabajo con **tres puntos de recuento cada uno**.

En el caso del Distrito 10 local; aunado a ello meses previos a la jornada electoral, iniciaron trabajos de pavimentación justo frente a la sede lo que a la postre dificultó en cierta forma el poder incluso habilitar la calle como un espacio más.

Cabe destacar que el inmueble tiene las condiciones óptimas de funcionamiento en condiciones normales de operación incluso, en un escenario de recuento parcial en el pleno e incluso recuento total con dos grupos de trabajo con dos puntos de recuento.

La oportuna intervención de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal, fue determinante para avituallar con lo necesario para la realización de las actividades del recuento.

CONSEJO DISTRICTAL 10



Con la presentación de este Informe, se da cumplimiento a lo que se establece en los **Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 en Sonora**, aprobados mediante Acuerdo CG49/2024, para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales.